

	CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL SUBDIRECCIÓN FINANCIERA	CODIGO: AGRI-GD-FT-023	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSION: 1	
		FECHA APROBACION: 27/08/2015	
		RESPONSABLE: GESTIÓN DOCUMENTAL	

CÓDIGO DEPENDENCIA	DEPENDENCIA	CÓDIGO		NOMBRE DE LA SERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	LEGISLACIÓN
		SERIE	SUBSERIE			
210	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - AREA CONTABLE	210.02		ACTAS		
			210.02.16		Acta del comité técnico de sostenibilidad del sistema contable de Canal Capital	Resolución 175 de 2007, "por medios de la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de Canal Capital". Numeral 6 del Artículo 7 del Acuerdo 02 de 2001, el cual señala que es función de la Subdirección Financiera de Canal Capital "Responder por procesos de estructuración de presupuesto, contabilidad, tesorería necesarios para garantizar la disponibilidad de recursos del canal de acuerdo con las normas legales". Resolución 075 de 2009, por la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencias de Canal Capital.
210	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - AREA CONTABLE	210.06		COMPROBANTES CONTABLES		
			210.06.28		Comprobante contable de egreso.	Decreto 2649 de 1993 "Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia", Artículo 3 Objetivos básicos de la información contable; Acuerdo 02 de 2001 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de Canal Capital Ltda."Artículo 7, numeral 6, Resolución 075 de 2009 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencias de Canal Capital".
210	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - AREA CONTABLE	210.13		ESTADOS FINANCIEROS		Decreto 2649 de 1993 "Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia", Artículo 3 Objetivos básicos de la información contable; Acuerdo 02 de 2001 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de Canal Capital Ltda.", Artículo 7, numeral 6, Resolución 075 de 2009 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencias de Canal Capital".
210	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - AREA CONTABLE	210.17		INFORMES		
			210.17.56		Informe de gestión.	Acuerdo 02 de 2001 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de Canal Capital Ltda.", Artículo 7, numeral 6: Funciones de la Subdirección Financiera; Resolución 075 de 2009 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencias de Canal Capital".
210	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - AREA CONTABLE	210.20		LIBROS		
			210.70		Libros Oficiales	Acuerdo 02 de 2001 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de Canal Capital Ltda.", Artículo 7, numeral 6: Funciones de la Subdirección Financiera; Resolución 075 de 2009 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencias de Canal Capital".
210	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - AREA DE FACTURACION	210.06		COMPROBANTES CONTABLES		
			210.06.30		Comprobante contable de ingreso.	Acuerdo 02 de 2001 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de Canal Capital Ltda.", Artículo 7, numeral 6: Funciones de la Subdirección Financiera; Resolución 075 de 2009 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencias de Canal Capital".
210	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - AREA DE FACTURACION	210.17		INFORMES		
			210.17.56		Informe de gestión.	Acuerdo 02 de 2001 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de Canal Capital Ltda.", Artículo 7, numeral 6: Funciones de la Subdirección Financiera; Resolución 075 de 2009 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencias de Canal Capital".

	CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL SUBDIRECCIÓN FINANCIERA	CODIGO: AGRI-GD-FT-023	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSION: 1	
		FECHA APROBACION: 27/08/2015	
		RESPONSABLE: GESTIÓN DOCUMENTAL	

CODIGO DEPENDENCIA	DEPENDENCIA	CÓDIGO		NOMBRE DE LA SERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	LEGISLACIÓN
		SERIE	SUBSERIE			
210	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - AREA DE FACTURACION	210.24		PLANES		
			210.24.114		Plan de reacudo y cobro	<p>Ley 182 de 1985, "Por la cual se reglamenta el servicio de la televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforman la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones". Ley 14 de 1991 "por la cual se dictan normas sobre el servicio de televisión y radiodifusión oficial". Ley 335 de 1996 "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 14 de 1991 y la Ley 182 de 1995, se crea la televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones". Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991, el cual señala que "El diez por ciento (10%) de los presupuestos publicitarios anuales de los organismos descentralizados se destinará, para los fines del presente artículo, distribuidos en la siguiente forma: el siete por ciento (7%) para el auspicio, colaboración o patrocinio de la cadena tres o canal cultural de Inravisión, y el tres por ciento (3%) para distribuirlo equitativamente entre las organizaciones regionales de televisión con destino a su programación cultural. Para efectos del presente articulado se entiende por organismos descentralizados los definidos en el artículo 10. del Decreto Legislativo 1982 de 1974 o normas que lo reformen o adicionen. Estos organismos deberán dar estricto cumplimiento a lo aquí dispuesto en la ejecución de sus presupuestos publicitarios". Artículo 1 del Decreto legislativo 1982 de 1974 que indica que "(...) la expresión "organismos descentralizados", (...) se refiere a los establecimientos públicos, a las empresas industriales o comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta. A estas últimas, cuando, conforme a las disposiciones vigentes, están sujetas al régimen previsto para la empresa".</p> <p>Numeral 6 del Artículo 7 del Acuerdo 02 de 2001, el cual señala que es función de la Subdirección Financiera "Responder por procesos de estructuración de presupuesto, contabilidad, tesorería necesarios para garantizar la disponibilidad de recursos del canal de acuerdo con las normas legales", y la Resolución 075 de 2009, por la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencias de Canal Capital.</p>
210	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - AREA DE PRESUPUESTO	210.12		EJECUCIONES PRESUPUESTALES		<p>Acuerdo 02 de 2001 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de Canal Capital Ltda.", Artículo 7, numeral 6: Funciones de la Subdirección Financiera; Resolución 075 de 2009 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencias de Canal Capital".</p>
210	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - AREA DE PRESUPUESTO	210.17		INFORMES		
			210.17.52		Informe a otros organismos.	<p>Artículos 3 del Decreto 2649 de 1993, el cual señala que "ARTICULO 3o OBJETIVOS BASICOS. La información contable debe servir fundamentalmente para: 1. Conocer y demostrar los recursos controlados por un ente económico, las obligaciones que tenga de transferir recursos a otros entes, los cambios que hubieren experimentado tales recursos y el resultado obtenido en el periodo. 2. Predecir flujos de efectivo. 3. Apoyar a los administradores en la planeación, organización y dirección de los negocios. 4. Tomar decisiones en materia de inversiones y crédito. 5. Evaluar la gestión de los administradores del ente económico. 6. Ejercer control sobre las operaciones del ente económico. 7. Fundamentar la determinación de cargas tributarias, precios y tarifas. 8. Ayudar a la conformación de la información estadística nacional, y 9. Contribuir a la evaluación del beneficio o impacto social que la actividad económica de un ente represente para la comunidad". Numeral 6 del Artículo 7 del Acuerdo 02 de 2001, el cual señala que es función de la Subdirección Financiera de Canal Capital "Responder por procesos de estructuración de presupuesto, contabilidad, tesorería necesarios para garantizar la disponibilidad de recursos del canal de acuerdo con las normas legales". Resolución 075 de 2009, por la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencias de Canal Capital.</p>

	CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL SUBDIRECCIÓN FINANCIERA	CODIGO: AGRI-GD-FT-023	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSION: 1	
		FECHA APROBACION: 27/08/2015	
		RESPONSABLE: GESTIÓN DOCUMENTAL	

CÓDIGO DEPENDENCIA	DEPENDENCIA	CÓDIGO		NOMBRE DE LA SERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	LEGISLACIÓN
		SERIE	SUBSERIE			
210	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - AREA DE PRESUPUESTO	210.24		PLANES		
			210.24.88		Plan anual de caja - PAC.	Artículo 4 Acuerdo 24 de 1995 del Consejo de Bogotá, el cual señala que "Artículo 4º.- Del Plan Financiero y del Plan Financiero Plurianual. Son instrumentos de planificación y gestión financiera de la Administración Distrital y las Entidades Descentralizadas que tienen como base las operaciones efectivas de las entidades Distritales, tomando en consideración las proyecciones de ingresos, gastos, superávit o déficit y su financiación, compatibles con los Programas Anuales de Caja respectivos". Artículo 55 del Decreto Distrital 714 de 1996, el cual establece "Artículo 55º.- Del Programa Anual de Caja. La ejecución de los gastos del Presupuesto Anual del Distrito Capital se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles con el fin de cumplir los compromisos que no puedan exceder del total del PAC de la vigencia. El Programa Anual de Caja será aprobado por el CONFIS de acuerdo con las diferentes Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, con la asesoría de la Dirección Distrital de Presupuesto y teniendo en cuenta las metas financieras en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión establecidas. Cualquier incumplimiento de las obligaciones distritales que se produzca como consecuencia de la violación de lo establecido en los incisos anteriores será causal de mala conducta del servidor público que dio lugar a su ocurrencia. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Dirección Distrital de Presupuesto con base en las metas financieras establecidas por el Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS-. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Finalizado el año el PAC de la vigencia expira. Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financian con los recursos adicionales a que se hace referencia en el Artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionado, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja (PAC) cuando cesen sus efectos, la suspensión o cuando lo autorice el CONFIS mientras se perfeccionan los Contratos de Empréstito. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada Vigencia Fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto en dicho período". Numeral 6 del Artículo 7 del Acuerdo 02 de 2001, el cual señala que es función de la Subdirección Financiera de Canal Capital "Responer por procesos de estructuración de presupuesto, contabilidad, tesorería necesarios para garantizar la disponibilidad de recursos del canal de acuerdo con las normas legales". Resolución 075 de 2009, por la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencias de Canal Capital.
			210.24.126		Plan financiero	Decretos 115 de 1996, "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras". Decreto 714 de 1996, "por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital". Decreto 195 de 2007, "Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado". Numeral 6 del Artículo 7 del Acuerdo 02 de 2001, el cual señala que es función de la Subdirección Financiera de Canal Capital "Responer por procesos de estructuración de presupuesto, contabilidad, tesorería necesarios para garantizar la disponibilidad de recursos del canal de acuerdo con las normas legales". Resolución 075 de 2009, por la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencias de Canal Capital.
210	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - AREA DE TESORERIA	210.02		ACTAS		
			210.02.12		Acta del comité de inversiones	Resolución 042 de 2011, "Por la cual se crea el Comité de Inversiones de Canal Capital". Numeral 6 del Artículo 7 del Acuerdo 02 de 2001, el cual señala que es función de la Subdirección Financiera de Canal Capital "Responer por procesos de estructuración de presupuesto, contabilidad, tesorería necesarios para garantizar la disponibilidad de recursos del canal de acuerdo con las normas legales". Resolución 075 de 2009, por la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencias de Canal Capital.
210	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - AREA DE TESORERIA	210.04		BOLETINES Y REGISTROS DE INVERSIONES Y REINVERSIONES		Código del Comercio, Artículo 622; Acuerdo 02 de 2001, Artículo 7, numeral 6: el cual señala que es función de la Subdirección Financiera de Canal Capital "Responer por procesos de estructuración de presupuesto, contabilidad, tesorería necesarios para garantizar la disponibilidad de recursos del canal de acuerdo con las normas legales"; Resolución 75 de 2009, "Por la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencias de Canal Capital".
210	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - AREA DE TESORERIA	210.20		LIBROS		
			210.20.68		Libro auxiliar	Numeral 6 del Artículo 7 del Acuerdo 02 de 2001, el cual señala que es función de la Subdirección Financiera de Canal Capital "Responer por procesos de estructuración de presupuesto, contabilidad, tesorería necesarios para garantizar la disponibilidad de recursos del canal de acuerdo con las normas legales". Resolución 075 de 2009, por la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencias de Canal Capital.